



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 - 2016/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 27 MAY 2016

VISTOS; La solicitud de Registro D.R. N° 8750 de fecha 26 de abril del 2016 presentado por la servidora nombrada Francisca Etelvina Ojeda Mezones sobre Pago de Bonificación por cumplimiento de 30 años de servicio; Informe N° 052-2016/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 16 de mayo del 2016 e Informe Legal N°36-2016-GRP-DRTPE-DR-AL del 26.05.-2016;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora pública de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Francisca Etelvina Ojeda Mezones solicita la Bonificación Económica por cumplimiento de 30 años de servicios, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que la servidora pública, Francisca Etelvina Ojeda Mezones, de la revisión de su Legajo Personal se observa que ingresó a laborar el 01 de abril de 1986 según Resolución N° 004-86/PDMRH del 28.11.86, en la condición de contratada hasta el 30.06.90 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P, del 03.07.90 se le nombra como empleada de carrera administrativa a partir del 01 de julio de 1990;

Que, según su legajo personal tiene reconocida la Bonificación Personal hasta el Quinto Quinquenio (25 años de servicios) con Resolución Directoral Regional N° 017-2012/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR del 25 de mayo del 2012, al 31 de marzo del 2011, posteriormente se verifica en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa que ha laborado en forma continua hasta el 31 de marzo del 2016, no habiendo hecho uso de Licencias Sin Goce de Remuneraciones durante los últimos cinco años;

Que, concluye que sí procede el reconocimiento de la Bonificación Personal establecida en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme lo detallan:

Bonificación Personal del 30% Sexto Quinquenio al 31.03.2016

Que, asimismo de conforme con el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el beneficio de **asignación por cumplir 30 años** de servicios que equivale a 03 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez; adjuntando a su informe el anexo que contiene el cálculo de la Bonificación Personal así como la Asignación por cumplir 30 años de Servicios al Estado.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 - 2016/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 27 MAY 2016

-02-

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el artículo 54° de la misma norma legal, establece son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a)Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20,25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N°276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o íntegra."

Que, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde a la funcionaria recurrente el reconocimiento de la Bonificación Personal y Pago de Beneficios peticionado;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios del 30% - Sexto Quinquenio al 31 de marzo del 2016, a la servidora FRANCISCA ETELVINA OJEDA MEZONES, Técnica Administrativa I, nivel remunerativo STC en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.

ARTICULO 2°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal desde el 01 de abril del 2016 por un total de S/.0.02 (02/100 nuevos soles); así como la **Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, que asciende a S/.1,716.18** (Un mil setecientos dieciséis y 18/100 Nuevos Soles); como se detalla a continuación:





Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 - 2016/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 27 MAY 2016

BASE LEGAL

Art. 51° del Decreto Legislativo 276
Art. 54° del Decreto Legislativo 276
Art. 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF
Decreto Regional N° 007-
2009/GOB.REG.PIURA-PR
Resolución de Sala Plena N° 01-2011-
SERVIR/TSC

Cálculo de la Bonificación

Personal:

S/.

Fecha de Ingreso : 01.02.1985

Fecha del cálculo : 01.04.2016 al 31.05.2016

Remuneración Básica de S/. 0.04

30% de S/. 0.04 = S/. 0.01 x 2 meses S/.0.02

Cálculo de la Asignación por 30 años de servicios al Estado:

S/.

Remuneración Total Integra = S/.572.06

S/. 572.06 x 3= S/. 1,716.18



ARTICULO 3°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento y a la interesada;

Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Econ. Veronica Nelly Lux Delgado
Directora Regional